



Resolución Directoral

N° 057 - 2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 733-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 155-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos, el Memorando N° 923-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 150-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, tiene entre sus objetivos crear condiciones para que las entidades públicas sean organizaciones eficientes, eficaces, participativas transparentes, honestas y competitivas en el cumplimiento de sus responsabilidades de gobierno y en los servicios que prestan a la sociedad;

Que, en el artículo 11 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales siendo uno de los procesos, el de bienestar social;

Que, cabe resaltar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDGSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas" en cuyo numeral 5.2, se señala que las oficinas de recursos humanos se encargan de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR en sus entidades; asimismo emiten lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro de su entidad en concordancia con los objetivos organizacionales de la misma;

Que, en el numeral 6.1.7 de la mencionada Directiva se señala que uno de los procesos del subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales es el de Bienestar Social, el cual comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente



Resolución Directoral

de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social, tipo asistencial, recreativo, cultural, deportivos, celebraciones, entre otros, y del cual uno de los productos esperados es el Plan de Bienestar Social;

Que, mediante Resolución N° 026-2015-VIVIENDA de fecha 30 de enero de 2015, se define al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU como Entidad Pública tipo B, para efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS-PNSU/1.0 establece que el Área de Recursos Humanos aprueba el Plan de Bienestar Social, en el que se debe contemplar la programación de actividades que contribuyan al bienestar, calidad de vida y satisfacción laboral de los/las servidores/as civiles, a través del desarrollo de programas de integración, conmemoración y reconocimiento, prevención y atención de la salud, la responsabilidad social, recreación, promoción del deporte y la cultura, entre otros;

Que, en el marco normativo citado en los considerandos precedentes, la Unidad de Administración mediante el Memorando N° 733-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, sustentado en el Informe N° 155-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, remitió a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU la propuesta del Plan de Bienestar Social y Laboral del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el año 2024, con la finalidad de contribuir con el desarrollo y bienestar de los servidores del PNSU, mediante actividades que generen condiciones favorables de vida laboral orientadas a mejorar el rendimiento de los servidores;

Que, con Memorando N° 923-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informó a la Unidad de Administración que se aprobó el monto de S/ 15,000.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la genérica de gastos 2.3 Gasto Corriente para el financiamiento de las actividades programadas en el Plan de Bienestar Social y Laboral del PNSU para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 150-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión, señalando que es legalmente viable la aprobación del Plan de Bienestar Social y Laboral del PNSU para el año 2024, toda vez que se enmarca en la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos emitida por el Ente Rector SERVIR, y tiene la finalidad de contribuir con el desarrollo personal, familiar y profesional de los servidores, para el cumplimiento de sus Políticas de Fortalecimiento Institucional, por lo cual, corresponde expedir el acto resolutorio correspondiente;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta pertinente aprobar el Plan de Bienestar Social y Laboral del PNSU para el año 2022, mediante el presente acto resolutorio;

Con la visación de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal;



Resolución Directoral

Que, los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA establecen que, son funciones del Director Ejecutivo, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba Directiva N° 002-2014- SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Bienestar Social y Laboral del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el año 2024, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración realice la difusión de la presente Resolución y su anexo a las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento